

# Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00089 Demandante MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número 3102 Floridablanca, agosto 11 de 2022

**TUTELA** 

Señor Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces EPS SURA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 11 de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 27'975.735, contra la EPS SURA y, las IPS COMULTRASAN y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA



## Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00089 Demandante MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número 3103 Floridablanca, agosto 11 de 2022

**TUTELA** 

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces IPS COMULTRASAN

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 11 de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 27'975.735, contra la EPS SURA y, las IPS COMULTRASAN y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA



### Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00089 Demandante MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número 3104 Floridablanca, agosto 11 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 11 de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 27'975.735, contra la EPS SURA y, las IPS COMULTRASAN y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: NOTIFICAR el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: ENVIAR el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA** 



### Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00089 Demandante MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número 3105 Floridablanca, agosto 11 de 2022

TUTELA

Señor

**Representante Legal** Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES"

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 11 de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 27'975.735, contra la EPS SURA y, las IPS COMULTRASAN y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: NOTIFICAR el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: ENVIAR el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente.

**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA** 



### Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00089 Demandante MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número 3106 Floridablanca, agosto 11 de 2022

**TUTELA** 

Señor PERSONERO MUNICIPAL FLORIDABLANCA SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 11 de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 27'975.735, contra la EPS SURA y, las IPS COMULTRASAN y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: NOTIFICAR el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: ENVIAR el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA** 



## Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00089 Demandante MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número 3107 Floridablanca, agosto 11 de 2022

**TUTELA** 

Señora MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 11 de 2022 que en su parte resolutiva dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 27'975.735, contra la EPS SURA y, las IPS COMULTRASAN y FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

#### oficios 3102 al 3107 notificaciones sentencia de tutela 2'22-00089

### Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga <j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 14:16

Para: santiago castaño ramirez <notificacionesjudiciales@sura.com.co>;notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;Karen López Hernández

- <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>;ips@comultrasan.com <ips@comultrasan.com>;ips@coomultrasan.com
- <ips@coomultrasan.com>;Karen torres sierra <notificacionesjudicialesfcv@fcv.org>;Correspondencia8
- <correspondencia8@adres.gov.co>;notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- < notificaciones. judiciales@adres.gov.co>; pmf@personeria deflorida blanca.gov.co
- <pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>;stelladaza1@hotmail.com <stelladaza1@hotmail.com>

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 11 de 2022

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA Oficial Mayor